

Mayo 1735



5.7.

MINUTA
DE LO
DECRETADO
POR ESTA
MUY NOBLE,
Y MUY LEAL PROVINCIA
DE ALAVA,
EN SUS JUNTAS
GENERALES
EXTRAORDINARIAS,
Y LAS DE MAYO,
CELEBRADAS
EN ESTA CIUDAD
DE VITORIA

ESTE AÑO DE

1735.



L Señor Diputado manifestó en Junta General, que el motivo que tuvo para congregar la Particular, era porque su Señoría se hallaba con vna Carta-orden del Excelentísimo Señor Presidente de Castilla, en razon de que por faltar en el Consejo la noticia, que debe aver de el estado de Arbitrios, y otros efectos, de que usan los Pueblos de esta dicha Provincia, se remitan Testimonios con toda indibidualidad; y enterados de el contexto de dicha Carta-orden, y providencias, que ha dado dicho Señor Diputado General, que dieron gracias, se suspendió tomar resolucion en el assumpto.

Dichos Señores Capitulares de vna conformidad acordaron, que atendiendo hallarse combocada la Provincia, y necessitar tomar resolucion en razon del Decreto precedente, por escusar gastos à las Hermandades, se acordò se celebren en esta Ciudad las Juntas proximas, que llaman de Mayo, escusandose de concurrir à la Villa del Ciego, sitio, que para celebrarlas estaba destinado, baxo la pro-texta que hizieron, que este acto no perjudique à la Provincia al derecho, y costumbre, que tiene, conforme à las Leyes de el Quaderno, de que con precission se ayan de hazer fuera de esta Ciudad, dispensandose por esta vez à los motivos que concurren.

El dicho Señor Diputado General manifestó vna Carta escrita à esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alaba, por el Licenciado D. Vicente Thomàs de Ayala, que se halla en la Ciudad de Valladolid, al seguimiento de el Pleyto, que litiga esta dicha Provincia, con la Hermandad de Ayala,

la , sobre Acopios de Fogueras , expreſſando aver logrado Sentencia en dicho Pleyto , en favor de eſta dicha Provincia , de que hizo exhibicion de vna Copia , que ſe mandò leer ; y enterados de ſu thenor , dieron gracias à dicho Señor Diputado General , por la aplicacion con que ſe dedica atender à dicha dependencia.

Cometiòſe à los Licenciados D. Juan de Oro, y D. Ignacio Gonzales de Echavarri y Ugarte, Abogados, y Vezinos de eſta Ciudad, examinen los Teſtimonios, que ſe han remitido por las Hermandades, en razon de la Carta de el Excelentiſſimo Señor Preſidente de Caſtilla, que ha dado motivo à eſta Congregacion, ſi vienen, ò no en forma, y hallandolos diminutos, los enmienden, y dèn providencia del modo en que deberàn remitirſe.

Reſolviòſe, que en el Rio, que eſtà pegante à la Hermita de Nueſtra Señora de la Corzanilla, Camino Real, y muy paſſajero, por averſe experimentado en èl repetidas deſgracias, ſe execute vn Puente de Piedra, como tambien ſu manutencion, y reparos, à coſta de eſta dicha Provincia; y que eſte aya de ſer Paſſo general vniverſal; y la execucion de eſta obra, ſe remitiò à dicho Señor Diputado General, à fin de que poniendolas à remate, ſe execute con la promptitud poſſible, excepto los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Aya la, y Arziniega, que protexaron la edificacion de dicho Puente no fueſſe à coſta de eſta dicha Provincia, y no contribuir ſus Hermandades, ni en la que tuviere en ſu manutencion, y reparo.

Para el reconocimiento de Decretos ſe nombraron por Comiſſarios à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de la Guardia, y Brantevilla.

Por Comiſſarios para la Fieſta de San Prudencio, Patron de eſta Provincia, ſe cometiò à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de San Millàn, y Añana, con encargo de que ſe advoquen con el R.do Padre Guardian de San Francisco de eſta Ciudad, y conferencien el dia en que ſe ha de celebrar dicha Fieſta, y dâr el Sermon à la perſona, que fueſſe de ſu agrado.

En viſta de el Memorial de los Lugares de Aſteguieta,

50
y Otaza , se mandò , que los de el Lugar de Goveo quiten , y allanen el Ribazo que tienen puesto , para impedir el passo de el Vado del Rio de Zadorra , desde este presente mes de Mayo , hasta el dia de San Andrés de cada año , por los inconvenientes que han de resultar de lo contrario , lo que se haga notorio à dicho Concejo , y Vezinos de Goveo , apercibiendoles , que de lo contrario , se procederà à lo que ay a lugar en derecho.

Tambien se resolviò en quanto à Filiaciones , que el Señor Diputado General informe con el Privilegio , que tiene esta M. Noble Provincia del Rey nuestro Señor , y costumbre inmemorial , que anteriormente tenia en su razon la forma de su inteligencia , con los Señores de el Real Consejo de Castilla , à fin de que den la debida inteligencia de si su Señoría es Juez competente , para compeler , ò no à que à los que vienen à avezindarse de unas à otras partes à esta dicha Provincia , y solicitando los Pretendientes , salgan Informantes à hazer se les de el Estado , que les corresponde , sin perjuicio de el derecho del Patrimonio Real.

Nombraronse por Comissarios de Hachas , para la Festividad de San Prudencio , à los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas , y Yruña.

Aviendose remitido à los Licenciados Echavarri , y Oro , el reconocimiento de los Testimonios dados por los Escrivanos de los Pueblos de esta Provincia , en virtud de la Carta-orden del Excelentissimo Señor Presidente de Castilla , resultò del informe que hizieron à esta Provincia , hallarse muchos de dichos Testimonios defectuosos , y diminutos ; y se mandò debolverse , y que los Procuradores dentro de todo este Mes los buelvan ha embiar à poder del Señor Diputado General , arreglados à la instruccion dada por dichos Abogados.

En vista del Memorial de las Juntas de Lorriaga , y Lassarte , en que se quejan de que los Arrendatarios , à cuyo cargo està el passo del Puente de Haro , y Miranda , impiden à los Naturales , y Vezinos de esta Provincia

vincia el traer para su casa Rebaños de Ovejas, y Corderos; y que les llevan excesivos derechos, y mas de aquellos acostumbrados; se acordò: Que el Señor Diputado General escriba à dichos Arrendatarios no pongan embarazo alguno à los Naturales de esta Provincia en el passo de dichos Rebaños; y que den razon en virtud de que, ò con què orden lo han hecho hasta aora; cuya Carta la remita con vn Escrivano de su satisfaccion, para que de Testimonio de lo que respondiere en su assumpto.

Quexòse el señor Procurador de la Hermandad de Llodio, de que los Vezinos de el Lugar de Luyando no dexan passar à los de dicha Hermandad con Carros por sus Calzadas, à menos de que sea pagando vn real vellon. Y se mandò à los Vezinos de dicho Lugar de Luyando no pongan semejante embarazo en adelante, ni lleven derecho alguno; y si causa, ò razon tuvieren para no lo hazer, la den ante dicho Señor Diputado General dentro de quinto dia de la notificacion.

Mandòse guardar el Decreto anteriormente hecho por esta dicha Provincia, en razon del Repartimiento de seis reales cada Pagador, para redenciones de Censos, que contra si tiene; y que todas las Hermandades entreguen lo assi correspondiente al Thesorero General de esta Provincia, para el dia de San Miguèl veinte y nueve de Septiembre de este año; y passado dicho dia, y no aviendo cumplido, se despachen Ministros, que los apremien, à costa de los morosos.

El Señor Procurador General de Salinillas expresò, que su Hermandad avia litigado Pleyto en el Tribunal del Señor Diputado General, con D. Ermenegildo de Arguelles, en razon de que èste justificase su limpieza de Sangre, ù en defecto saliesse de dicha Hermandad; y que sin embargo de que por Sentencia se le avia mandado hazer vno, ù otro, no lo cumplia; antes bien avia apelado, aunque todavia no ha mejorado la apelacion: Por lo qual, y en atencion à ser punto correspondiente à la Provincia, suplicò lo tomasse à su cargo; en cuya vista se acordò:

Que

7

Que dicha Hermandad de Salinillas prosiga el expreſſado Pleyto , y que todas las cantidades de maravedis , que ſe gaſtaſſen desde la mejora de la Apelacion en aſſeſorias , y derechos de Agentes , y Procuradores , ſean à cargo de eſta dicha Provincia , y todo lo demàs al de dicha Hermandad , para que por eſte medio ſe conſerve la pureza , y limpieza de Sangre entre los Naturales de eſta Provincia , ſegun ſe expreſſa en el Privilegio obtenido en ſu razon el año de mil ſetecientos y diez. Y los Señores Procuradores de Añana , Zigoytia , y la Ribera , protextaron no ſea de cargo de eſta Provincia el coſte , que tuviere el ſeguimiento de dicho Pleyto ; y el Señor Procurador de la Hermandad de Brantevilla hizo igual protexta , que los tres arriba expreſſados ; y pidió Testimonio , para ſu reſguardo.